

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN disponeran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidaran, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 76.)

Gobierno Civil

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 12 del corriente, me dice lo que sigue:

«Examinado el expediente general de la elección parcial de Concejales, verificada en Ubierna el 8 de diciembre del año último, así como el de reclamaciones contra la validez de la misma: Resultando que D. Florencio Villalain, D. Elías Riocerezo y D. Saturnino Martínez, vecinos y electores del pueblo de Ubierna, en su instancia manifiestan: que el día 12 de repetido mes de diciembre próximo pasado y por la Junta municipal del censo se proclamó Concejal electo por dicho distrito á D. Ciriaco Arce Diez, figurando con este nombre en la lista que se expuso al público, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 3.º del R. D. de 24 de marzo de 1891, y que utilizando los exponentes el derecho que la ley les concede, formulan reclamación contra la validez de dicha elección fundada en los siguientes hechos: 1.º Que verificada la proclamación de candidatos no se

expusieron al público las listas de los proclamados: 2.º Que el proclamado Concejal electo no figura en las listas electorales, ni como elector ni como elegible, por todo lo que, solicitan sea declarada nula repetida elección: Resultando que dada audiencia á los Concejales electos D. Sebastián de Mata Pérez, don Ciriaco Arce Diez y D. Natalio Fernández Cerro, en su defensa exponen: que no están conformes con la protesta presentada, procediendo declarar válida la elección y proclamación de Concejales hecha á su favor, por entender que las causas alegadas por los reclamantes no son suficientes para invalidar la elección; añadiendo D. Ciriaco Arce, que si bien es cierto que en las listas rectificadas del Censo electoral del distrito, aparece su nombre como Ciriaco Arce y Arce, en lugar de ser Ciriaco Arce Diez, eso no es más que una pequeña diferencia de su segundo apellido, lo cual no considera causa bastante para anular la elección, máxime cuando no hay otro con quien pueda confundirse en el censo electoral, creyendo que todo ello haya podido ser un error de imprenta al hacer la rectificación del censo, según ha podido observar en la lista rectificada de dicho censo correspondiente al año 1907: Resultando que el Alcalde é individuos del Ayuntamiento y Junta municipal del censo electoral de Ubierna, por unanimidad informan en el sentido de que en la lista rectificada del censo de 1907, figura con su nombre y dos apellidos D. Ciriaco Arce Diez entendiéndose ha sido un error de imprenta como algunos otros que existen en la rectificación de 1908, que así debió entenderlo el Presidente,

Adjuntos é Interventores de la mesa electoral, cuando al emitir su voto dicho Ciriaco no hubo protesta ni reclamación alguna, y que la ley electoral vigente no exige que las listas de los candidatos proclamados estén expuestas al público, sino únicamente cuando la proclamación de Concejales se haya hecho con arreglo al artículo 29 de la expresada ley; y por último, que han sido cumplidos todos los preceptos legales, por lo que deben ser declaradas válidas las elecciones de Concejales celebradas el 8 de diciembre último: Resultando que en las listas duplicadas llevadas por los Interventores y que se unen al acta de votación, aparece que emitió su voto Ciriaco Arce Diez, no obstante figurar en la lista del censo rectificado con los apellidos Arce y Arce, sin que nadie protestase de ello: Considerando que la ley Electoral vigente en su artículo 44 determina el procedimiento que debe seguirse en los casos de faltas de ortografía, leves diferencias de nombres y apellidos de los candidatos, inversión ó supresión de esos mismos nombres, ordenando se decida en sentido favorable á la validez del voto y á su aplicación en favor del candidato conocido cuando no figure otro en la elección con quien pueda confundirse, y siendo esto así, y no demostrándose que en la elección haya intervenido otro candidato de iguales ó parecidos nombres, es indudable que D. Ciriaco Arce Diez, á quien concedió sus sufragios el cuerpo electoral, contra lo que nadie protestó, es el mismo que en las listas del censo figura con el nombre de Ciriaco Arce y Arce: Considerando que respecto al extremo de no haber expuesto al público

la lista de los candidatos proclamados, no es preceptivo en la ley Electoral que esto se haga, más que en el caso de ser proclamados concejales electos con arreglo al art. 29 de dicha Ley, y en todo caso podría constituir un defecto leve, que nunca sería causa suficiente para afectar á la nulidad de la elección, por todo lo que; la Comisión ha acordado desestimar las reclamaciones formuladas por D. Florencio Villalain, D. Elías Riocerezo y D. Saturnino Martínez, y, en su consecuencia, declarar válidas las elecciones parciales de Concejales verificadas en Ubierna el día 8 de diciembre próximo pasado.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial á los efectos del art. 28 de la ley Provincial y 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Burgos 14 de marzo de 1913.

EL GOBERNADOR,

Manuel Fernández de la Vega.

TESORERÍA DE HACIENDA

En las relaciones de deudores presentadas por el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia de las Zonas de Miranda de Ebro, Briviesca, Belorado, Castrogeriz y Sedano para la liquidación del primer trimestre, del actual ejercicio, he dictado las providencias siguientes:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del ejercicio actual los contribuyentes por territorial, industrial, carruajes, casinos é impuesto de utilidades en los dos periodos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo

dispuesto en el art. 37 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que determina el artículo 47 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que si en el término de tres dias no satisfacen el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.»

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á estas providencias é incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Arrendatario, el cual firmará el recibo en las facturas que quedan en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes interesa.

Burgos 14 de marzo de 1913.—El Tesorero de Hacienda, Federico Chismol.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

Providencias judiciales

Requisitoria.

Sierra Revilla Elias, hijo de Lucas y de Guadalupe, natural de Villaverde-Mogina (Burgos), domiciliado ultimamente en Villamayor de los Montes, (Burgos), de 26 años de edad, soltero, oficio bracero, sus señas personales se ignoran, se presentará en el plazo de treinta dias ante el Primer Teniente Don José Sánchez Noe, Juez instructor de la Brigada Disciplinaria, de guarnición en Melilla, y de no presentarse en el plazo señalado será declarado en rebeldía.

Melilla 8 de marzo de 1913.—El Primer Teniente Juez instructor, José Sánchez Noe.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primero y segundo trimestres de 1912.

El 1.º de enero se constituyó el nuevo Ayuntamiento, designándose el domingo de cada semana, á las dos de la tarde, para la celebración de las sesiones ordinarias, y se formó la lista de compromisarios para la elección de Senadores.

El 7 se acordó fijar el número de comisiones permanentes, en que se ha de dividir el Ayuntamiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 60 de la ley Municipal.

Se acordó convocar á elecciones de las Juntas administrativas de todos los pueblos del distrito, con arreglo á la vigente ley Electoral.

El 14 se acordó cumplimentar una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, devolviéndole un estado en la forma que había quedado constituido este Ayuntamiento.

El 21 se dió posesión á las Juntas administrativas de los pueblos de este distrito, cuyos Vocales fueron proclamados por la Junta municipal del Censo electoral, definitivamente elegidos, con arreglo al art. 29 de la ley Electoral.

El 28 se acordó declarar definitivamente formada la lista de los individuos que tienen voto para compromisario en la elección de Senadores, por haber permanecido al público por el tiempo que marca la ley, sin reclamación.

Se dió cumplimiento á la circular del Sr. Gobernador, del 15 del propio mes, referente á la incorporación de las resultas del presupuesto de 1911 al de 1912, con las relaciones de deudores y acreedores por capítulos y artículos.

El 4 de febrero se acordó, en vista de las existencias que obran en la Depositaria de los fondos municipales, satisfacer á D. Ciriaco Garcia Ochoa la cantidad de 700 pesetas que este Ayuntamiento le adeuda procedente de préstamo.

Se dió cumplimiento al art. 66 de la ley Municipal, formando las listas de todos los vecinos del distrito que tienen derecho á ser Vocales asociados á este Ayuntamiento, repartidos en categorías, y se expusieron al público por ocho dias, designando el dia 16 del propio mes, á las catorce, para la celebración del sorteo en sesión extraordinaria, anunciándolo así por edictos y pregón en la forma acostumbrada.

El 11 se dió cuenta por el señor Alcalde de haber cumplido el acuerdo tomado en la sesión anterior, satisfaciendo el Depositario á D. Ciriaco Garcia Ochoa, la cantidad de 700 pesetas que le adeudaba este Ayuntamiento.

Quedó enterada la Corporación de las modificaciones establecidas por la ley de Reclutamiento de 19 de enero último para las operaciones del actual reemplazo.

El 16 se verificó el sorteo de los Vocales que han de constituir con el Ayuntamiento la Junta municipal.

El 18 se acordó nombrar tallador y pesador para los mozos del actual reemplazo á D. Sotero Quintanilla Ruiz, vecino de esta localidad.

Se acordó constituir la Junta local de Damas de este distrito, y abrir una suscripción para allegar recursos á los heridos y familias de los muertos en Melilla.

El 25 de febrero y 3 de marzo se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana, sin haber asuntos de que tratar.

El 10 se acordó declarar prófugos para todos los efectos legales, en vista de los expedientes instruidos, á los mozos del actual reemplazo Angel Herrán Gobantes y Virgilio Miranda Gómez, por falta de presentación al acto de la clasificación y declaración de soldados.

El 17 se acordó admitir la renuncia del cargo de Secretario interino de este Ayuntamiento á D. Honorato Aizpuru, por desempeñar igual cargo en propiedad, en el de Barcina de los Montes, y nombrar para que le sustituya á D. Gregorio Angulo Cormenzana, natural de esta villa y residente en Bilbao, con el mismo haber, quien hallándose presente aceptó el cargo, y se le concedió permiso para ausentarse por unos dias, quedando mientras tanto, como Secretario habilitado, el cesante y que se anunciara la vacante en el BOLETIN OFICIAL, por término de treinta dias.

El 24 no hubo asuntos de que tratar.

El 31 se dió cuenta de una comunicación del Sr. Alcalde del Valle de Tobalina, por la que reclama de este Ayuntamiento 74'75 pesetas que dice se le adeuda, según contrata ó compromiso sobre un censo, y se acordó pedir al mismo copia del documento en que conste la deuda contraída por este Ayuntamiento para en vista de ella acordar lo que proceda.

Se acordó fijar anuncios, recordando al público la ley del Descanso Dominical, así como el de imponer multas á todo el que blasfemare y usare armas prohibidas sin licencia.

Los dias 7 y 14 de abril se dió cuenta de la correspondencia oficial y no hubo asuntos de que tratar.

El 21 se acordó nombrar como Vocales de la Junta local de primera enseñanza á los Concejales D. Agus-

tin Gómez Cantera y D. Claudio Ortiz Barredo.

El 28 se dió cuenta de una comunicación del Excmo. Sr. Capitán General de Barcelona, interesando de este Ayuntamiento la formación de expediente de pobreza, del soldado del reemplazo de 1910, Apolinar Herrán Quintanilla, por excepción sobrevinida, y se acordó instruirle, designando como testigos para que depongan en el mismo á D. Vicente Añibarro Vega y D. Juan Blanco Gómez, padres de los mozos números 3 y 5 del sorteo del actual reemplazo.

El 5 de mayo no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 12 se dió cuenta del expediente de pobreza que se acordó instruir en la sesión del 28 de abril último, por excepción sobrevinida al mozo Apolinar Herrán Quintanilla, del reemplazo de 1910, acordando declarar al mismo soldado con excepción del servicio en filas, como comprendido en el núm. 1, del artículo 89 de la ley.

El 19 se dió cuenta de la correspondencia oficial.

El 26 se acordó convocar á la Junta pericial para la formación de los apéndices al amillaramiento de rústica, pecuaria y urbana para 1913, designando el dia 29 para dicho fin.

El 2 de Junio se dió cuenta del extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el año de 1911, acordando prestarle su aprobación y que se remita al señor Gobernador para su inserción en el periódico oficial.

El 9 se dió cuenta de una comunicación del Sr. Administrador de contribuciones de la provincia, designando como peritos repartidores de este distrito á don Adrián Ruiz Ortiz y D. Braulio Ortiz Garcia, y suplentes de éstos á D. Eugenio Gobantes y D. Francisco Ochoa, acordando comunicar á estos los nombramientos, y que se convoque á todos los individuos que han de componer la Junta pericial para que tenga lugar su constitución.

El 16 se acordó dar cumplimiento á la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación referente á la represión de la mendicidad pública, publicándose los edictos necesarios en los sitios de costumbre para general conocimiento de los habitantes del distrito.

El 23 se acordó convocar á la Junta local de primera enseñanza,

para acordar los días en que se habían de celebrar los exámenes anuales en las escuelas del distrito.

El 30 no hubo asuntos de que tratar.

Aprobación.—El Ayuntamiento, en sesión ordinaria de este día, acordó aprobar el presente extracto, y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 109 de la ley Municipal.

Y para que conste, expido la presente, de orden del Sr. Alcalde, que la visa, firma y sella en Valderrama á 28 de julio de 1912.—El Secretario habilitado, Honorato Aizpuru.—V.º B.º—El Alcalde, Vicente Ruiz.

Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el cuarto trimestre de 1912.

El 2 de octubre se renovó la Junta de Protección á la Infancia con arreglo á la ley.

Los días 6, 13 y 20 no hubo sesión por falta de número de señores Concejales.

El 27 se dió cuenta de la correspondencia oficial y del extracto del trimestre anterior, así como de los resultados por infracción del bando de buen gobierno del trimestre anterior; se aprobó el cese del Alguacil D. Jesús Ramiro que fué sustituido por D. Dionisio Miguel y se acordó continuar la operación de cañadas.

El 3 de noviembre no se celebró sesión por falta de número de señores Concejales.

El 10 se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana; se acordó el examen de cuentas del Depositario D. Hermenegildo Garcia sobre descuento de empleados, y resolver el asunto de operaciones de cañadas.

El 17 se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana; acordaron que quede pendiente el asunto de cañadas hasta nueva orden; se dió cuenta de los cupos para formación de los repartos de contribuciones del ejercicio 1913 y que se forme según costumbre, y se acordó firmar y aprobar los padrones de cédulas personales para el año de 1913.

El 24 no se celebró sesión por no concurrir suficiente número de señores Concejales.

El 1.º de diciembre se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida en la semana; se acordó abonar

los gastos ocurridos en Aranda á asuntos del Ayuntamiento en 13 de noviembre último á los Sres. Alcalde, Teniente y Síndico.

Los días 8, 15, 22 y 29 no se tomaron acuerdos por ocuparse el Ayuntamiento en remates públicos.

Sesiones de la Junta municipal

El 2 de octubre manifestaron los Sres. Vocales D. Gaspar Ceza y don Faustino Garcia no debe incluirse en el presupuesto de gastos la deuda que reclama el Médico don Abraham Maqueda por ser particular y no del Municipio, acordando los demás señores lo contrario; se acordó que el día 10 tenga lugar la vendimia general de este distrito, se corra la vereda de costumbre y se anuncie en forma.

El 26 de noviembre se aprobó la cuenta de lo recaudado y satisfecho durante el tercer trimestre del año actual; se formaron los pliegos de condiciones del arriendo de consumos, matadero público, peso y medida y taberna pública para el año de 1913.

El 5 de diciembre se acordó y ratificó la sesión y los pliegos de condiciones formados en la anterior.

El 31 se acordó cobrar por Administración municipal, por no haber habido licitadores, el arbitrio municipal del matadero público y á cargo por días de cada individuo del Ayuntamiento ó asociado de la Junta respectiva, con el carácter de provisional.

Sesión de la Junta pericial.

El 10 de diciembre se dió cuenta de los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana para el año 1913, se acordó aprobarles y que se remitan á la Superioridad.

Sesiones de la Junta local.

El 15 de noviembre se aprobaron los presupuestos é inventarios formados y presentados por los señores Profesores de las Escuelas públicas de esta villa, acordando se remitan á la Superioridad para su aprobación definitiva.

El 23 de diciembre se verificaron los exámenes semestrales de costumbre en las escuelas públicas de niños y niñas de esta villa, acordándose hacer á los señores Profesores las observaciones atinentes al estado de instrucción de sus respectivas clases.

Y en cumplimiento y á los efectos del art. 109 de la ley Municipal, se expide el presente en Santa Cruz de la Salceda á 31 de diciembre de 1912.—El Secretario, Tirifilo Mambrilla.

El Ayuntamiento, en sesión de 2 de febrero del año actual, acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados en el trimestre anterior.

Santa Cruz de la Salceda 3 de febrero de 1913.—Tirifilo Mambrilla.—V.º B.º—El Alcalde Pablo Garcia.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Con arreglo al art. 3.º del Reglamento de 10 de abril de 1871, en la primera quincena del mes de mayo próximo se celebrarán exámenes de Secretarios de Juzgados municipales.

Los que aspiren á obtener el certificado que expresa el art. 11 del citado Reglamento, podrán presentar sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, dentro de los últimos veinte días del mes de abril anterior, según se preceptúa en el referido art. 3.º del mencionado Reglamento.

Burgos 10 de marzo de 1913.—El Secretario de Gobierno, P. H., Pedro Tomeo.

Con arreglo á lo determinado en las disposiciones vigentes, dentro de los últimos diez días del próximo mes de mayo, se verificarán en esta Audiencia exámenes ordinarios de aspirantes á Procuradores.

Los que reuniendo las condiciones y circunstancias señaladas en indicadas disposiciones, deseen tomar parte en los referidos ejercicios, presentarán sus solicitudes documentadas en esta Secretaría de Gobierno en los quince primeros días de septiembre próximo.

Burgos 10 de marzo de 1913.—El Secretario de Gobierno, P. H., Pedro Tomeo.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal suplente de Lerma, partido judicial de id., que se proveerá por la sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el art. 7.º y concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerlos dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 13 de marzo de 1913.—

El Secretario de Gobierno, P. H., Pedro Tomeo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BURGOS

D. Cecilio Garcia Morales, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

A los Jueces municipales de este partido hago saber: que en virtud de circular de la Dirección general de los Registros y del Notariado de 28 de marzo de 1911, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 84 del Reglamento para la ejecución de las leyes de matrimonio y registro civil, de 13 de diciembre de 1870, remitan á este Juzgado, dentro del término de seis días, y bajo la multa de 10 pesetas, con la que desde luego quedan conminados, un estado expresivo de los ingresos obtenidos por certificaciones expedidas y de los gastos ocasionados por el registro civil de los Juzgados municipales de este partido, durante el año finado de 1912. Cuidando en los años sucesivos de remitir á este Juzgado los estados indicados en la primera quincena del mes de enero, según se les tiene prevenido en la circular de 26 de diciembre de 1911, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 29 del propio mes.

Burgos 12 de marzo de 1913.—Cecilio Garcia Morales.—El Secretario de Gobierno, Nicolás López.

Alcaldía de Castrogeriz.

Presupuesto de ingresos y gastos de la Cárcel de este partido, para el año de 1913.

GASTOS	Pesetas.
Sueldo del Jefe.....	1500
Id. de un vigilante.....	1000
Id. del Farmacéutico.....	150
Id. del Médico.....	200
Id. del Capellán.....	150
Id. del sangrador barbero.	60
Id. del demandadero.....	100
Id. del depositario.....	200
Id. del Secretario del Ayuntamiento por llevar la contabilidad.....	375
Id. del Secretario de la Junta de Gobierno.....	150
Gasto de alumbrado eléctrico del Juzgado, cárcel y dependencias.....	250
Id. de aceite para el servicio del Jefe.....	100
Id. para reparación de utensilio.....	50
Alquiler del edificio.....	600
Material de oficinas.....	200

Libro del Jefe y escritorio del mismo.....	75
Calefacción de la sala de testigos.....	150
Limpieza.....	50
Mantas para abrigo de los presos.....	50
Ornamentación para la capilla.....	25
Ropas sacerdotales.....	25
Mobiliario y decoro de la Sala del Juzgado.....	100
Locomoción del Juzgado para asuntos criminales..	375
Socorro de presos estantes	1460
Lavado y cosido de ropas.	25
Relleno de jergones.....	25
Socorros á pobres transeuntes y bagajes á enfermos.....	50
Imprevistos.....	400
Total.....	7895

INGRESOS	Pesetas
Existencia que se calcula quedará en 31 de Diciembre próximo.....	2000
Importe del repartimiento entre los pueblos del partido.....	5895
Total.....	7895

Repartimiento de las 5895 pesetas necesarias para cubrir el precedente presupuesto de gastos entre los pueblos del partido:

AYUNTAMIENTOS	Pesetas
Arenillas de Riopisuerga.	164'10
Los Balbases.....	385'45
Barrios de Muñó.....	38'46
Belbimbre.....	49'39
Cañizar de los Ajos.....	45'90
Castellanos de Castro.....	31'44
Castrillo de Murcia.....	79'85
Castrillo Matajudios.....	21'73
Castrogeriz.....	816'36
Citores del Páramo.....	27'23
Grijalba.....	77'96
Hinestrosa.....	82'81
Hontangas.....	64'72
Iglesias.....	123'97
Itero del Castillo.....	81'92
Melgar de Fernamental..	738'40
Omillos de Sasamón.....	113'10
Padilla de Abajo.....	128'36
Padilla de Arriba.....	105'38
Palacios de Riopisuerga..	42'55
Palazuelos de Muñó.....	84'68
Pampliega.....	345'52
Pedrosa del Páramo.....	72'95
Pedrosa del Principe.....	163'19
Revilla-Vallegera.....	164'09
Sasamón.....	370'08
Tamarón.....	47'60

Vallegera.....	32'77
Valles.....	96'78
Villademiro.....	61'02
Villamedianilla.....	31'97
Villanueva de Argaño....	65'02
Villaquirán de la Puebla..	10'35
Villaquirán de los Infantes	70'02
Villasandino.....	486'83
Villasidro.....	47'39
Villasilos.....	172'78
Villaverde Mogina.....	76'04
Villaveta.....	123'38
Villazopeque.....	74'53
Yudego y Villandiego....	79'41
Total.....	5895

Castrogeriz 1.º de noviembre de 1912.—El Alcalde, Rogelio Moratinos.

Alcaldía de Santibáñez del Val.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación de soldados ni al del sorteo el mozo del reemplazo del año actual Fermin Cebrecos Rodrigo, núm. 3 por el presente se le cita nuevamente para que se presente ante este Ayuntamiento el día 23 de los corrientes, pues de no verificarlo se le instruirá el oportuno expediente de prófugo, con arreglo al artículo 101 de dicha Ley y 50 de sus instrucciones provisionales.

Santibáñez del Val 11 de marzo de 1913. — El Alcalde, Valeriano Alonso.

Igual citación hace el Alcalde de Villorobe respecto de Fernando Maria Santa Cruz, hijo de Valentin y de Maria; Martin Antón Diez, de Mauricio y de Maria; Marcos Pascual y Pascual, de Manuel y de Bonifacia, y Eugenio Maria Antón, de Jerónimo y de Juana. El de Villaespaña respecto de Casimiro de la Torre González.

Alcaldía de Revilla Vallegera.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito á la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año 1914, los contribuyentes que aun no hubieren presentado las altas y bajas respectivas, lo harán en la Secretaría de este Ayuntamiento, antes del 1.º de abril próximo, á cuyas altas y bajas se acompañarán los justificantes de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Revilla Vallegera 15 de marzo de 1913.—El Alcalde, Marcos Plaza.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Maridad de Castilla la Vieja. San Juan del Monte. Mahamud. Respecto de rústica y urbana: Villaespaña. Sarracin.

Alcaldía de Mahamud.

Celebrado el sorteo de los asociados que con este Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el corriente año, han resultado designados los señores siguientes:

Primera sección. — D. Celestino Alvarez Elena, D. Fructuoso Garzón Mecerreyes y D. Gaspar González Santos.

Segunda sección. — D. Perfecto Ramos Ortega y D. Florencio Prieto Grijelmo.

Tercera sección.—D. Elpidio Miguel y D. Mariano Alonso.

Lo que se hace público por el presente anuncio á los efectos oportunos.

Mahamud 13 de marzo de 1913.— El Alcalde, Albinio Puente.

Alcaldía de Hormaza.

Formadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año 1912, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Sindico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Hormaza 15 de marzo de 1913.— El Alcalde, Julián González.

Alcaldía de Belbimbre.

Terminado el reparto de consumos para el presente año de 1913, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes respectivos y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Belbimbre 16 de marzo de 1913.—El Alcalde, Zósimo Pérez.

Distrito forestal de Burgos

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17 del Real decreto

de 1.º de febrero de 1901, y la regla 34 de la Real orden de 1.º de julio de 1905, se hace saber que recibido el expediente de deslinde del monte número 89 del Catálogo de los de utilidad pública, denominado «La Maza» de la pertenencia de Pino de Bureba y sito en término municipal de Pino de Bureba, he acordado se dé vista del mismo á los interesados en la operación.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, á fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al en que este anuncio aparezca inserto, pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Jefatura, donde se hallará de manifiesto durante los días y horas laborables, por los particulares ó Corporaciones interesados que asistieron á la operación, quienes durante un segundo plazo, también de quince días, que comenzará al expirar el primero, podrán presentar las reclamaciones que crean oportunas, advirtiéndose que éstas sólo podrán versar sobre la práctica del apeo, conforme taxativamente determinan las citadas disposiciones.

Burgos 15 de marzo de 1913.— El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes de la Vega de Roa.

No habiendo podido celebrarse la Junta general que se anunció para el día 2 de los corrientes, por falta de número de partícipes, se convoca á los mismos, por segunda vez, á la que habrá de celebrarse á las diez de la mañana del día 30 de este mes, en el salón de la planta baja del Ayuntamiento de esta villa, para someter á la aprobación de la Junta la Memoria del último semestre y los presupuestos de ingresos y gastos para el año actual.

Roa 14 de marzo de 1913.—El Presidente, Vidal Llorente.

DOCTOR C. URRACA OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS.

SUCESORES DE MARCOS MARTINEZ

Paños y lanillas de todas clases Merinos y estambres para señores Sacerdotes. Tapabocas y bufandas de novedad. Todo muy barato.

Antigua pañería. Plaza Mayor 59 y 40
PRECIO FIJO.

IMPRESA PROVINCIAL.